



Resolución Directoral

N° 003-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 19/03/19

Vistos, el Expediente N° 0024621-2019, el Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2018-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2018, se autorizó a la Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior privado "SISE", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo, la citada resolución ministerial otorgó el Licenciamiento institucional al Instituto de Educación Superior privado "SISE", incluyendo sus dieciséis (16) programas de estudios y sus dieciocho (18) locales, por cinco (5) años renovables;

Que, mediante comunicación recibida el 31 de enero de 2019, el Instituto de Educación Superior (IES) privado "SISE" (en adelante, el administrado) solicitó el cierre de los locales 007, 012 y 015, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución;

Que, a través del Oficio N° 1173-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 26 de febrero de 2019, se remitió la observación formulada a la solicitud de cierre de locales contenida en el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, con la finalidad de que las mismas sean subsanadas en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante comunicación recibida el 07 de marzo de 2019, el administrado presentó su levantamiento de observaciones;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), regula *"la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados (...). Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos"*;



Que, el artículo 28 de la citada Ley establece que *“la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior”*;

Que, el sexto párrafo del citado artículo señala que *“el cierre constituye la terminación de las actividades autorizadas y comprende la cancelación del licenciamiento y del registro correspondiente a cargo del Minedu. La cancelación del licenciamiento en un proceso de optimización puede solicitarla el IES y la EES privada”*;

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30512 agrega que el *“cierre puede comprender uno de los siguientes supuestos: a) Cierre a nivel institucional, el cual incluye sus filiales y los programas de estudios. b) Cierre a nivel de filial y sus programas de estudios, de ser el caso. c) Cierre a nivel de programa de estudios”*;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento señala que *“para el procedimiento de cierre se presenta ante el Minedu la solicitud adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de los trabajadores”*. Asimismo, agrega que *“se debe indicar el número de la partida registral donde conste el acuerdo de cierre del IES o la EES privados”*; y que *“el Minedu, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, emite el acto que dispone el cierre del IES o EES privados”*;

Que, la norma técnica denominada *“Disposiciones que regulan el Cierre de Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 458-2018-MINEDU, regula el cierre de IEST, IES y EEST, con el objetivo de establecer y delimitar responsabilidades del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y de los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada norma técnica, señala que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de optimización, dispone la cancelación de la autorización de funcionamiento, de sus programas de estudio y/o de sus filiales, incluyendo locales, y del registro correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4 de la mencionada norma técnica agrega que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de optimización, dispondrá las acciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - Digest, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y del Instituto de Educación Superior, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y de la referida norma técnica;

Que, por su lado, el numeral 7.1.1.1 de la norma técnica acotada, señala que el cierre de IES, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, opera a pedido de parte, para lo cual presentan ante el Minedu su solicitud de cierre adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, con la indicación del número de la partida registral donde consta el acuerdo de cierre. Asimismo, dicho numeral señala que la Digest, en el plazo





Resolución Directoral

N° 003-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 19/03/19

de 30 días, expide la resolución directoral que dispone el cierre del IES, de sus programas de estudios y/o de sus filiales, incluyendo locales, de corresponder;

Que, el numeral 7.2.1 de la referida norma técnica establece las responsabilidades y obligaciones de los IES que permitan la salvaguarda de los derechos de los estudiantes y de la información académica; mientras que el numeral 7.2.2 establece las responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación;

Que, de conformidad con el Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, así como de la documentación obrante en el expediente materia de la presente resolución, se evidencia que la solicitud de cierre de locales presentada por el administrado contiene las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, así como la decisión indubitable de cerrar los locales 007, 012 y 015 del Instituto de Educación Superior privado "SISE"; y en consecuencia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-MINEDU. Asimismo, la oferta educativa licenciada vinculados a los locales 007, 012 y 015 no podrá ser desarrollada en los referidos locales, de acuerdo con el Anexo de la presente resolución;

Que, asimismo, el cierre de los locales 007, 012 y 015, así como de su oferta educativa, no afecta la continuidad de la vida institucional del IES privado "SISE", por lo que la referida institución educativa podrá continuar efectuando los procesos académicos vinculados con los locales sobre los que se dispone el cierre así como de la oferta educativa vinculada a dichos programas de estudios;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y las "Disposiciones que regulan el Cierre de Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 458-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cierre y la cancelación del licenciamiento de los locales 007, 012 y 015 del IES privado "SISE" y del registro correspondiente, así como de toda la oferta educativa autorizada en los referidos locales, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el IES privado "SISE" no efectúe nuevos procesos de admisión y no admitan nuevos estudiantes para los locales 007, 012 y 015.

Artículo 3.- Disponer que el IES privado "SISE" culmine con la prestación del servicio educativo del semestre en curso en los locales 007, 012 y 015 al momento de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de efectuar el traslado correspondiente de los estudiantes en caso de existir la misma oferta educativa en locales previamente licenciados.

Artículo 4.- Disponer que el IES privado "SISE" custodie la documentación académica de los estudiantes que cursaron estudios en los locales 007, 012 y 015.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervise que el IES privado "SISE" no convoque a proceso o examen de admisión para los locales 007, 012 y 015.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervisen el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese




ROMMY PAOLA URCANO BONAYRE
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística